

DE LA

**Real Academia de Buenas Letras**

— DE BARCELONA —

— 8

OCTUBRE Á DICIEMBRE

— 7 —

**NUEVAS NOTICIAS BIOGRÁFICAS**

del famoso jurisperito, del siglo XIII, Vidal de Cañellas  
Obispo de Huesca

## I

Fuente de estos nuevos datos. — La familia de Vidal de Cañellas en la provincia de Huesca, desde el siglo XII: Ramón de Cañellas en Almuniente; Berenguer de Cañellas, hermano del obispo, en Sosa y Novales. — ¿Fué Vidal de Cañellas aragonés? — D. Vidal en la Seo de Lérida. — Pleito entre D. Vidal y la iglesia de San Pedro el Viejo, de Huesca. — Interesantes estatutos de la iglesia de Huesca, hechos por el Arzobispo de Tarragona. — Vida regular de los canónigos. — Pensión al ex obispo García de Gudal. — La iglesia de Santa Engracia, de Zaragoza, de la diócesis de Huesca: Bula inédita de Inocencio II.

Después de publicado mi estudio rotulado *El famoso jurisperito, del siglo XIII, Vidal de Cañellas, Obispo de Huesca (Noticias y documentos inéditos)*, que antes vió la luz en este BOLETÍN, en sus números 63 y 64 (año XVI), en el que incluí buena copia de datos y documentos inéditos, hojeando el voluminoso *Libro de la Cadena* del Archivo Capitular de Huesca (1), para un intento que no hace

(1) El Libro de la Cadena de la Catedral, es un volumen en folio, de 564 páginas, que contiene copiados 1,048 documentos. Es de pergamino, con cubiertas de madera que se pusieron en el año 1634, según una inscripción que hay en ellas. Escribióse el libro en la segunda mitad del siglo XIII, muy pulcramente. Los 18 primeros folios son de índice, sin numerar; siguen otros dos, y luego la página 1 hasta la 551 y seis hojas finales sin paginar. En la copia no se guardó el orden cronológico de documentos. Faltan una ó dos hojas al principio y varias al fin, pues en el índice aparecen registrados 1.095 documentos, y en el texto sólo hay 1.048. Las siete últimas hojas están cortadas hacia su mitad. El último documento en que se puede leer fecha, es de la Era 1287 (año 1249). Hacen referencia todos ellos á privilegios, donaciones, rentas y derechos de la Catedral, desde antes de su instauración cuando conquistó la ciudad el rey Pedro I.

El primer documento (folio 1) es el privilegio de la moneda concedido por el rey D. Alfonso en la Era MCCXXII, anno ab incarnatione domini M<sup>o</sup>C<sup>o</sup>LXX<sup>o</sup>IIII<sup>o</sup>

al caso, tropecé con una porción de nuevos documentos referentes á dicho célebre Obispo. En el libro índice, ó *Lumen*, del archivo catedralicio no figuraban registrados — que, de haber estado, los hubiera incluído en dicho mi trabajo —, lo cual me induce á entrar en sospecha de si habrán desaparecido, ó no los registrarían. Acaso se me pasaron entre el fárrago de notas, muchas de ellas duplicadas, que contiene dicho Índice. Sea como quiera, es el caso que en el *Libro de la Cadena* aparecen copiados dichos documentos de Vidal de Cañellas, fiel y exactamente, según todas las probabilidades, en la segunda mitad del siglo XIII; y poseemos, pues, copia fehaciente de los mismos. De aquel *Libro* son, por tanto, los interesantes datos que á continuación pongo, que añaden nuevas é importantes noticias á las por mí dadas en el estudio de referencia. La labor ha sido, ciertamente, costosa; pues al dar con el primer documento, repasé con avidez las 564 páginas, que contienen 1.048 documentos. Y así vinieron á resultarme, para mi intento, los 18 que van en apéndice, más los que intercalo en el texto; los que en éste van extractados (por ser menor su importancia) y la cita de otros al tratar del ruidoso pleito que siguió Vidal de Cañellas con los clérigos de la Iglesia de Barbastro; pleito muy interesante, y del que no se ha hablado hasta ahora.

Ya advertía en mi estudio anterior (página 1), que no aspiraba entonces a trazar un estudio acabado del Obispo oscense — como tampoco lo aspiro ahora —; pues para ello hacía falta investigar más en los archivos en busca de documentos que acaso existieran.

Sean estas páginas una respuesta á aquella mi sospecha.

\* \* \*

Aunque, como digo en la página 1 de mi citado estudio sobre Vidal de Cañellas, este famoso varón fué, sin duda, catalán, y probablemente nacido en Barcelona — y estoy en ello por las

---

*mensa Aprilis, apud Oscam.* Sigue el acto de constitución de la Sede episcopal en Jaca por el rey Ramiro I, en el año 1063; una confirmación del privilegio del Papa Urbano II (folio II), declarando á la iglesia oscense cabeza y principal de la de Jaca; y en la página 1.<sup>a</sup>, la donación de la iglesia de Salas á la *mensa* episcopal, etcétera, etc.

La clasificación de los documentos, por el orden en que van copiados, está hecha como sigue: Referentes á Salas; privilegios reales; ídem de diversos lugares; Sesa; Fañanás; iglesia de Barbastro; Florén; Alquézar; Jaca; Cámara de Huesca; Grañén; Novo; Prepositura; legado de Pedro Maza; Alerre, y Limosnería. — El documento núm. 78 está en romance aragonés: es un testamento de Domingo Torreyllola en la Era 1310, ó sea año 1272. Siguen dos escrituras de donación y censo á la iglesia oscense de Salas, también redactadas en romance aragonés, en la Era 1312 (año 1274). En la pág. 427 hay un testamento de María Rodríguez, hecho en Jaca en la Era 1303 (año 1265), notable por el dialecto que allí se hablaba. El doc. núm. 552 es un testamento notable de maestro Guillermo, en julio de la Era 1233 (año 1195), que tiene muchas palabras en romance interpoladas en el texto latino. Excepto los citados y algún otro, los restantes documentos están en latin.

razones que allí expuse —, me ha sorprendido hallar en las proximidades de Huesca el apellido Cañellas (*Cannellas, Canellis*) y ya desde el siglo XII, aunque no con mucha prodigalidad. En el folio 486 del *Libro de la Cadena* está el documento número 930, que es una carta de dote de *Ramon de Cannellas* á su mujer doña Martina, hija de D. Martín de la Peña. La dota con todas sus heredades de Almuniente (1), *sicut bona infançona ermunia* (como buena infanzona hermunia, ó inmune de pechas y gabelas, á usanza del Reino de Aragón). Está fechado el documento en mayo de la Era 1228, ó sea año 1190. El señalado con el número 934, es un testamento de D.<sup>a</sup> Milia, suegra de Ramón de Cañellas. Manda á éste y á su mujer Martina «que donen a comer D pauperes pro mea anima et uno curreo bono que donent ad clericos de Pina ad mea sepultura». Lega á los cónyuges una viña sita en el Reval (2) de Zaragoza, etc. Acto fechado en abril de la Era 1233, ó sea año 1195. Este mismo Ramón de Cañellas aparece en el documento 915 (folio 480 del libro que utilizo), en un acto de venta que le hacen de unos campos sitos en Almuniente; acto fechado en este lugar, en agosto de la Era 1238, año 1200. Los documentos números 917 á 921, 924 y otros, son asimismo ventas de campos hechas al mismo D. Ramón de Cañellas en los años 1202 á 1214. El 923 es una permuta de heredades en Almuniente. De modo es que Berenguer de Cañellas vivía en Almuniente. ¿Qué parentesco tenía con D. Vidal? Lo ignoramos; pero lo que sí puede afirmarse es que pertenecía á su familia; pues ni es Cañellas apellido aragonés, ni se encuentra en el país en documentos de ningún género, salvo los presentes. Es más: Berenguer de Cañellas, hermano de nuestro obispo, al que cita repetidamente y deja mandas éste en su testamento, vivió cerca de su hermano. Pruébalo el documento número 932 (página 487). Mediante él, Pedro de Torres y su mujer, D.<sup>a</sup> Toda, venden á *Berengario de Canellis* un campo sito en Novalés (3). El acto está fechado en la villa de Sesa (propia de la Mitra oscense), en la Era 1285, año del Señor 1247. Se trata del hermano de D. Vidal, que en esta fecha era obispo de Huesca. Hay relación entre esta compra y las anteriores de Ramón de Cañellas, en el sentido de que es indudable que se trata de descendientes en la misma familia. Tantas adquisiciones de heredades en Almuniente y Novalés — lugares no muy distantes —, la última hasta por el hermano de nuestro obispo, revelan que la familia estaba aquí aposentada, por lo ménos desde hacía más de medio siglo

(1) Lugar sito á 23 kilómetros de Huesca.

(2) El barrio llamado Arrabal. Aún se le conoce hoy con este nombre, y más popularmente con el de *Rabal*.

(3) Lugar distante 20 kilómetros de Huesca.

(año 1190). Y claro es que ante este hecho incuestionable, porque es documental, cabe sospechar si Vidal de Cañellas sería aragonés, nacido en la provincia de Huesca (1). Apunto la sospecha, sin llegar á la afirmación por falta de prueba. Mientras ésta — fehaciente — no llegue, continúo creyendo que Vidal de Cañellas fué catalán — no hay que olvidar que el propio obispo dice que se crió ó educó bajo el amparo de *Sancte Eulalie Barchinonensis (que ab infancia nos nutrit)* (2).

En documentos de los años 1217 y 1219 (los que llevan en el libro de la Cadena los números 228, 342, 358, 364 y 379) figura un *magister Vitalis*, arcediano de Tierrantona y subdiácono pontificio. En el primer documento aparece como árbitro, juntamente con Berenguer, prior de Lérida, y otros, en el pleito que pendía entre el obispo y el Cabildo de Huesca y los clérigos de la iglesia de Santa María de Alquézar. La sentencia arbitral está dada en Monzón, á 23 de agosto del año 1217, y la subscribe dicho *Vidal*. En 6 de agosto de 1219, el Papa Honorio III le nombra árbitro en la cuestión promovida entre los obispos de Huesca y Tortosa sobre una pretendida expoliación de este último en la iglesia de Alquézar. Y mediante un rescripto, el mismo Papa formula un interrogatorio para dilucidar la cuestión, que somete al obispo oscense y á *magistro Vitali*. Y en 12 de septiembre del mismo año, el Papa comisiona á entrambos, y al prior de Santa Cristina de Summo Portu, para que diluciden una queja del obispo contra los clérigos de Alquézar. Ahora bien: ¿este *magister Vitalis* es Vidal de Cañellas? Sospecho que sí. Tierrantona es hoy un lugar agregado al Ayuntamiento de Morillo de Monclús, en la provincia de Huesca y partido judicial de Boltaña, diócesis de Barbastro. Esta dignidad de Arcediano de Tierrantona (*archidiaconus Terrantone*) fué de la iglesia y sede de Roda, ya desde la institución de la canónica de aquélla, y su dotación por el obispo Raimundo Dalmacio, en el año 1032 (3). Esta y las otras dignidades de Roda pasaron á la iglesia de Lérida en el año 1149, cuando fué trasladada la sede rotense á la iglesia ilerdense. En los años 1217 á 1219, á que nos referimos más arriba, la dignidad de arcediano de Tierrantona radicaba todavía en un clérigo de la Seo de Lérida; pues hasta la mitad del siglo XIII no pretendió Roda recuperar estos arcedianatos; y aun por sentencia arbitral dada en 1244 por Pedro de Albalat, arzobispo de Tarragona, y Raimundo de Siscar, obispo de Lérida, se impuso silencio á los de Roda sobre esta pretensión (4). El *magister Vitalis*, esto es, Vidal

(1) En la ciudad de Huesca no he hallado este apellido.

(2) Pág. 1 de mi estudio.

(3) Villanueva: *Viage literario*, tomo XV, pág. 152. Los otros arcedianatos eran los de Ribagorza, Benasque y Pallás.

(4) Villanueva, *ob. cit.*, pág. 153.

de Cañellas, según nuestra sospecha, era, pues, clérigo de la iglesia de Lérida con la dignidad de arcodiano de Tierrantona (1), en los años 1217 á 1219.

En 1221 aparéce Vidal de Cañellas en el Estudio de Bolonia, según sabemos (2).

Tuvo Vidal de Cañellas cuestiones con el monasterio oscense de San Pedro el Viejo, de la orden de San Benito, sobre jurisdicción. En 1.º de enero del año 1238 recurrieron, para concordar estas diferencias, al Arzobispo de Tarragona, para que éste, amigablemente, les hiciera llegar á un acuerdo; y si no lo lograba, se sometían á él para que resolviera lo procedente. Hace la salvedad el prior de la iglesia de San Pedro el Viejo, de que se somete al arzobispo, á pesar de no ser su juez, porque son privilegiados y están sometidos directamente á la autoridad del Sumo Pontífice. Firman el convenio el obispo, el prior del Capítulo de Huesca, el Prepósito, el Sacrista, el Arcediano de la Cámara y el Precentor. Notario, Juan de Rubio, que lo era del Arzobispo de Tarragona. Éste se hallaba á la sazón en Huesca, como veremos á continuación. Publicamos el documento en el apéndice, bajo el número I.

Éstos pleitos entre la Mitra y el convento de San Pedro el Viejo provenían de que, como dice el P. Fr. Ramón de Huesca (3), el monasterio de San Ponce de Tomeras, en el Languedoc, del que fué filial el de San Pedro el Viejo, desde la conquista de Huesca por el rey Pedro I (año 1096), poseía varias iglesias en el territorio de Huesca, las cuales había dado juntamente con la Azuda de Huesca, el Rey D. Sancho al abad Frotardo en el día en que le entregó á su hijo D. Ramiro (después Rey) para que fuese monje en dicho monasterio, ó sea en 3 de mayo del año 1093. Dichas iglesias, especialmente las de San Urbez, Belillas, Santa Cilia, Panzano, Morrano, Bastaras y Yaso, en el distrito de Huesca, y la de Arguedas en Navarra, se unieron y anejaron al Priorato de San Pedro, de Huesca; cuyo prior, aunque dependiente del abad de Tomeras, era prelado de los priores de dichas iglesias, que también eran monjes, y de los vicarios y capellanes seculares que en ellas había; esto es, ejercía una jurisdicción cuasi episcopal sobre aquellas iglesias y sobre los clérigos seculares que residían en la iglesia de San Pedro, juntamente con los monjes, y en algunos pueblos tenía la jurisdicción civil y criminal, nombrando alcaldes para ejercerla; facultad que más tarde pasó al

(1) En Tierrantona estaba D. Ramiro el Monje cuando recibió la noticia de la muerte de su hermano el Rey Batallador (septiembre de 1134); y en ese día dió una heredad del lugar de Palo á la iglesia de Santa María de Tierrantona, en la que aparece fechado el documento (vid. P. Huesca, *Teatro histórico*, tomo IX, pág. 175).

(2) V. nuestro estudio, pág. 4.

(3) *Teatro histórico de las iglesias del Reyno de Aragón*, tomo VII, pág. 19.

Colégio Imperial y Mayor de Santiago de Huesca, esto es, desde 12 de diciembre de 1533, por merced de Carlos V á la ciudad. Pues bien: esta grande autoridad del prior de San Pedro dentro de la Sede oscense fué causa de los litigios á que este documento hace referencia. Ya vimos en la página 14 de nuestro estudio sobre Vidal de Cañellas, que estas cuestiones se recrudecieron en el año 1248, pues, á pesar de este documento que alegamos ahora, no se habían terminado. En 4 de junio de aquel año se concordaron definitivamente Vidal de Cañellas y el prior y convento de San Pedro, llamado Guillermo de *Duabus Virginibus*, mediante árbitros, los cuales ordenaron que el prior de San Pedro concurriera al Sínodo episcopal, celebrándose en la ciudad, mas no fuera, y los vicarios y demás clérigos en ambos casos; que los vicarios y capellanes seculares de las iglesias de San Pedro el Viejo de Huesca, San Urbez, Belillas, Santa Cilia, Panzano, Morrano, Bastaras, Yaso y San Esteban de Orlato, cuya jurisdicción se disputaba, reconocieran y obedecieran al obispo de Huesca como á prelado y propio diocesano; que los priores corrigieran á los clérigos de sus iglesias, y en caso de omisión los corrija el obispo; que dichos priores nombren para vicarios y capellanes personas idóneas, y el obispo les dé la cura de almas, y que por los derechos y emolumentos que pretendía el obispo en aquellas iglesias, se le den en cada año 10 cahices de trigo, 10 de ordio y 10 de avena. Se demarcó la parroquia de San Pedro el Viejo, señalándole ciertos límites, atento á que el prior y monjes pretendían poder administrar los sacramentos á todos los fieles de la ciudad que quisieren recibirlos en su iglesia. Ya antes había sido parroquia, la más antigua de Huesca. También se confirmó en esta concordia la que años antes habían hecho D. García de Gudal, obispo de Huesca, y Bernardo, prior de San Pedro, sobre la iglesia de la Virgen de Salas (1). Hízose esta última con expreso consentimiento del abad de Tomeras, de quien, como decimos, siempre dependió el priorato de San Pedro, en 4 de junio de 1248. y en el año siguiente, á 3 de abril, D. Vidal de Cañellas dió posesión de la parroquia nuevamente demarcada, al prior y monjes de San Pedro el Viejo (2).

Así terminó este pleito, que por más de diez años mantuvo Vidal

(1) Refiérese á que, construída en 1200 á expensas de la Reina D.<sup>a</sup> Sancha, mujer de Alfonso II, la iglesia de Santa María de Salas, extramuros de la ciudad — que todavía subsiste —, se promovió litigio entre ambos sobre su pertenencia, alegando el Prior de San Pedro que estaba edificada en una heredad de su iglesia, y el obispo, que todas las que de nuevo se construían pertenecían al mismo. El pleito se terminó mediante una concordia que se hizo en enero de 1203, á favor del obispo de Huesca, el cual, desde entonces, y sin interrupción, ha venido usando el título de Prior de la iglesia de Santa María de Salas; y los obispos de nuevo nombramiento, al hacer su entrada en la ciudad, parten de esta iglesia de Salas. (V. Padre Huesca, ob. cit., tomo VII, pág. 138).

(2) P. Ramón de Huesca, ob. cit., tomo VII, pág. 19.

de Cañellas con sin igual tesón, hasta que consiguió verse favorecido en sus pretensiones.

Como antes decimos, en 1.º de enero del año 1238 estaba en Huesca el arzobispo de Tarragona. Había venido á visitar, como metropolitano, la iglesia oscense (*accedentes ad Ecclesiam vestram visitationis ea, ex debito nostri officii pastoralis*). Y en esta ocasión, en 4 de dicho mes y año, rigiendo la diócesis D. Vidal de Cañellas, dictó unos interesantísimos estatutos para el régimen y gobierno de la iglesia Catedral, que he transcrito íntegros — por ser muy notables — en el apéndice, bajo el número II. Ellos prueban concluyentemente, más que todos los datos que alega el Padre Huesca (1) para demostrar la Regularidad de los primitivos canónigos, la vida conventual que éstos hicieron (2).

Manda el arzobispo que los canónigos coman juntos en el refectorio y duerman en el dormitorio común. Que si alguno tiene invitados, pueda comer con ellos en su casa propia con licencia del prior ó del obispo. Que no coman carnes en ciertos días. Que se amplíe el dormitorio, por ser insuficiente para todos los canónigos, para cuya ampliación proporcionará el obispo los recursos necesarios, dentro de aquel año, y en tanto se realiza, consiente que en cada una de las celdas que hay más abajo del claustro duerman dos canónigos. Que el Prior y los demás se ordenen de presbíteros. Que se celebren Horas con regularidad y esplendor, y sea castigado el canónigo que lo merezca. Que ninguna dignidad ni personado pueda obligarse por ninguna suma, y el contraventor incurrirá en la pena de suspensión por la Santa Sede. Como algunos desean ser seculares, lo prohíbe, mandando que ni en sillas, frenos, armaduras y espuelas lleven adornos seculares, antes bien, sean sencillos, y no lleven adornos estando en el coro. Las sillas sean ó blancas ó negras, sin colores; las capas de un color, y no lleven pieles de conejo en las capas o manteos; la sobrevesta sea redondeada; calzas sin peduços; y sobrepelliz siempre. Que ningún canónigo pueda salir de la iglesia y del claustro á fuera sin licencia del Prior, ni aboguen ante ningún Juez secular, sino en el caso que le sea permitido. Que manifiesten al obispo no tener heredades ni patronatos ni censos. Que no dejen de observar *votum religionis et ordinis statuta*. Que si por razón de su oficio y administración tienen casas en la ciudad, que en ellas no estén de noche, y que fenecida la necesidad de su administración, vuelvan aquéllas á la comunidad. Manda al obispo que revoque lo mal enajenado; que

(1) Ob. cit., tomo VI, pág. 237 y sigs.

(2) En 27 de mayo de 1203 decía el Papa en una Bula de confirmación de privilegios de la Catedral, que ante todas cosas se observase inviolablemente en la iglesia de Huesca el orden canónico que se hallaba en ella establecido, según la Regla de San Agustín.

proceda contra los clérigos concubenarios y contra los canónigos que tienen iglesias parroquiales; que quite á las personas laicas las iglesias que poseen, dándolas á clérigos, y que por haber confusión en la jurisdicción de las parroquias de Huesca, las delimite. Otras cosas menos interesantes contienen los estatutos, los cuales, repito, pueden verse en el apéndice.

Estas aspiraciones de algunos canónigos de abrazar la vida secular, era, como se ve, antigua. Tanto insistieron en sus pretensiones, que el obispo D. Domingo Sola decretó á fines del año 1264, la secularización de la iglesia de Huesca, con asenso de la mayor parte del Capítulo. Otros canónigos protestaron; intervino el Papa y el arzobispo de Tarragona, y se incoó un proceso. La cuestión fué larga, y al fin, en 31 de enero de 1302, se terminó declarando el Papa definitivamente secular la iglesia de Huesca.

El obispo antecesor de Vidal de Cañellas fué D. García de Gudal, elegido en el año 1201. Y habiendo llegado a una edad décrepita, ante el Legado pontificio y de los Capítulos de Huesca y Jaca renunció espontáneamente el obispado, en 6 de julio de 1236. Y en atención á los favores y beneficios que había hecho á la iglesia oscense, y á su nobleza y necesidad, Vidal de Cañellas y el Capítulo le adjudicaron, para mientras viviera, la suma de 350 áureos y dos porciones canónicas sobre las rentas de la iglesia de Nuestra Señora de Salas, propia de la Mitra, para su provisión y beneficio personal, cuya pensión se le pagaría en tres tandas. Vidal y su Capítulo se obligaron á ello, en pleno Cabildo, en 27 de marzo de 1238. (*Ap. doc. núm. III.*)

Vidal de Cañellas autorizó en 14 de marzo de 1239 un traslado de una Bula de Inocencio II dirigida á «Lupo Luponis», Zalmedina de Zaragoza, diciéndole que no ignoraba que había adjudicado é investido de la posesión de las iglesias zaragozanas de Santas Masas, ó Santa Engracia, y San Gil, á Dodón, obispo de Huesca, ante el obispo de Zaragoza. Y por tanto, le manda que preste á dicho obispo de Huesca todo favor y ayudad como señor de dichas iglesias, ya que había ordenado á Bernardo, obispo cesaraugustano, que las entregara, de aquí á la fiesta de San Pedro y San Pablo. Bula dada en Letrán, á 13 de las Calendas de mayo (19 de abril), sin expresar el año del Pontificado. — Autorizan este trasunto auténtico dos notarios de Jaca, y lo afirman D. Vidal y los canónigos de aquella ciudad, para los cuales, sin duda, se hizo el traslado. Obra éste en el libro de la Cadena, á la página 240, documentó 492.

No conoció esta Bula el Padre Huesca (1). En el año 1121, don Pedro Librana, obispo de Zaragoza, había confirmado la donación que el rey Alfonso I el Batallador había hecho al obispo de Huesca

(1) V. ob. cit., tomo VI, pág. 187.

Esteban, de las iglesias zaragozanas de Santa Engracia y San Gil, en atención á los auxilios que le había prestado dicho obispo y su Capítulo en la conquista de Zaragoza. No tuvo el obispado oscense la posesión pacífica de ambas iglesias. Ya el P. Fr. Lamberto de Zaragoza (1) dice, hablando del obispo de aquella diócesis D. Bernardo II, que tuvo varios pleitos con el obispo de Huesca sobre aquellas iglesias, sin añadir más. Esta bula á que nos referimos lo comprueba. Y en ella, como se ve, el Papa Inocencio II ordena al obispo de Zaragoza que restituya dichas iglesias al obispo oscense Dodón. Como decimos, no lleva data de año la Bulá; más si consideramos que Inocencio II gobernó desde 1130 hasta 1143, y el obispo Bernardo desde 1138 hasta 1153, el litigio y el mandato pontificio tuvieron que acaecer en el plazo comprendido entre los años 1138 á 1143. A pesar de ello, continuaron las diferencias; hasta que en 21 de noviembre de la Era 1183, año 1145, Pedro, obispo de Palencia, en calidad de árbitro, adjudicó á Dodón, obispo de Huesca, y á sus sucesores, la iglesia y parroquia de las Santas Masas ó Santa Engracia, con todos sus derechos, y al obispo de Zaragoza, Bernardo, la iglesia de San Gil. Aun hubo en 1567 nuevas discordias, que no es de este lugar relatar (2).

## II

Gran pleito entre Vidal de Cañellas y los clérigos de la iglesia mayor de Barbastro. — Origen de este largo y ruidoso litigio. — Causas próximas. — Los clérigos apelan al arzobispo de Tarragona de los agravios del obispo. — Nómbranse árbitros. — Nueva curiosa apelación en 1240. — Vidal de Cañellas y los clérigos ante el arzobispo de Tarragona, solventando el pleito: varias incidencias. — Entrevista en Berbegal. — Los clérigos renuevan la apelación ante los emisarios de D. Vidal, y ponen su iglesia y sus personas bajo la protección del Papa. — El arzobispo condena á los clérigos, los cuales juran obedecer á D. Vidal. — El arzobispo une á la Mensa episcopal de Huesca la iglesia de Barbastro. Renuévase la cuestión: nueva apelación al Papa. Intromisión indebida del arzobispo. Vidal de Cañellas apela de esto al Papa y pone la iglesia oscense bajo su protección. — Estatuto de D. Vidal para la iglesia de Barbastro. — Sentencia arbitral. — Plántase de nuevo la cuestión más violentamente: designación de árbitros. — D. Jaime I, fiador de D. Vidal. — Los clérigos apelan otra vez. — Dos provisiones de D. Vidal. — Emisarios suyos excomulgan á varios de los clérigos, por graves delitos. — Cítalos á comparecencia. — Nueva apelación. — El Papa delega en el Camarero de la iglesia de Lérida. — Los clérigos en Lyon, ante el Papa. — Nueva cuestión. — El Papa comisiona al Arcediano de Lérida. — El Rey y un canónigo de Tarazona resuelven el litigio en 1251. — Reminiscencias de este pleito en el testamento de Vidal de Cañellas.

La cuestión más ardua, difícil y embarazosa que durante su gobierno se le presentó á Vidal de Cañellas, fué el largo y obstinado pleito con los clérigos de la iglesia de Barbastro. Y es extraño que

(1) *Teatro histórico de las iglesias del Reino de Aragón*, tomo II, pág. 223.

(2) P. Huesca, op. y loc. cit.

el Padre Huesca, tan diligente y minucioso, ño hable de él, como si nuestro obispo hubiera vivido en paz con su iglesia de Barbastro.

Hay que advertir, primeramente, que desde que el Papa Inocencio II despachó, en el año 1143, una Bula en favor del obispo de Huesca Dodón, declarando pertenecerle, entre otras, la iglesia de Barbastro, y que, así, se le restituyera (1), nunca hubo buena armonía entre el obispo de Huesca y los clérigos de aquella iglesia, y aun la ciudad, hasta el año 1573 en que de nuevo se erigió la sede episcopal barbastrense. El obispo Dodón tomó posesión de la Iglesia de Barbastro, que el Papa le había adjudicado, y en este punto comenzaron los litigios. Esta fué la causa principal de los disgustos que tuvo D. Vidal de Cañellas, reiteradamente, con los clérigos de dicha Iglesia mayor de Barbastro. Causas inmediatas, que nuestro obispo indagó la legitimidad de los Beneficios que aquéllos disfrutaban y les pidió los instrumentos ó escrituras. Que quiso reducir el número de clérigos; que trató de poner orden y de corregir abusos; que quiso castigar á una buena porción de ellos que vivían concubinariamente, con público escándalo, etc. De todas estas cuestiones salió victorioso Vidal de Cañellas, gracias á sus dotes y á la enérgia de su carácter, como veremos (2).

En 10 de junio del año 1239 comenzaron las cuestiones. En esta fecha, los clérigos de Barbastro (que eran Hugo, vicario; cuatro sacerdotes, dos diáconos y dos subdiáconos), apelaron al arzobispo de Tarragona de los agravios que pretendían haberles inferido don Vidal acerca de sus Beneficios con la petición de los instrumentos de éstos. Ponen los bienes de la Iglesia de Barbastro, y sus personas, bajo su protección, y asignan á D. Vidal el tercer domingo de aquel mes de junio para que se presente ante el arzobispo, ó su procurador si aquél estuviere ausente de su provincia eclesiástica; que ellos prometen asistir (3). Por entonces no acudieron á la entrevista. Pero en diciembre de aquel año comprometieron ambas partes sus diferencias en manos de García Pérez, prepósito de Huesca; Domingo de Azonar, arcediano de la Cámara, y García de Liesa, Juan Negro y Domingo de Zaragoza, vecinos de Barbastro, bajo pena de mil morabetines de oro, la parte desobediente. «Actum est hoc in presentia Concilii Barbastrensis, et fratris Petri de Illasera, guardiani

(1) En el año 1202, el obispo de Lérida disputó al de Huesca, García de Gudal, la pertenencia de las iglesias de Barbastro, Alquézar y otras. Acudió el de Huesca á Roma, y el Papa Inocencio III resolvió el pleito á su favor. Y en 27 de mayo de 1203 dictó una Bula confirmando á la sede oscense la pertenencia de la iglesia de Barbastro, la de Ainsa, el priorato de Sasave y el de Santa Engracia, de Zaragoza.

(2) El obispo García de Gudal había visitado en octubre de 1206 la iglesia de Barbastro y ordenado que se aumentase la ración diaria de los clérigos. En 1228 asignó porciones á estos (libro de la Cadena, documento núm. 683). Y en 27 de noviembre de 1230, cedió al Consejo de Barbastro la primicia de esta ciudad y sus términos, con obligación de proveer á la iglesia mayor de todo lo necesario.

(3) Libro de la Cadena, pág. 351.

domus Barbastrensis fratrum minorum, mense Decembris, sub Era M<sup>o</sup>CC<sup>o</sup>LXX<sup>o</sup>VII<sup>o</sup>», dice la data del documento, que obra á la página 221 — bajo el número 415 — del libro de la Cadena.

Estos árbitros no lograron la avenencia: por cuanto en 16 de septiembre de 1240 los clérigos de Barbastro redactaban el siguiente curioso documento en romance:

«Conescuda cosa sia a totz homens com nos clergos de Barbastre, so es a saber Ugo vicari, T. Roy, G. Frontin, R. de Barchabo, F. de Tarba et G. de Liesa, cavaler, et D. de Saragossa et Jo. Nigro, e tots los Juratz, els consols e tot lo poble de Barbastre, elegems venerable G. de Salanova que dixes per la ecclesia e per los cleregos e per tot lo poble davant dit, pregarias (1) al seynor don Vidal, vispe doscha, que el que lixas sil plazia dels greuges quels fazia a la ecclesia e als clergues (2) e de stablir el certo numero dels XX clergos servidors de la ecclesia de Santa Maria la Major de Barbastre, e pues levas de mingar a els lurs beneficis (3). E el Vispe non quiso odir los pregos que don Guçralt le desian, per la qual cosa dictus G. de Salanova davandito assi como lon avian pregado per la ecclesia e per los cleregos e per tot lo poble de Barbastre apella viva vos e dix assi en esta manera: Seynor Vispe, pes vos non voletz odir nostras pregarias sobre estos greuges anteditos, e perque os vedemos irado contra nos, per totas otras que fazer nos en queressedes, appellamus e metemos en proteccio del Papa la ecclesia de Barbastre e totas sas pertiniencias, e los cleregos e sas ordes e sos beneficis e tot lo poble de Barbastre. E somos en testimonis daquesta appellacion don Pelegrin de Castellazol e don G. Doz e don T. Galindiz de Saso e Bernat Elso capelan. E esta appellacion fo feyta (4) en presencia de Frare Pere Gardiano de la Casa dels frares menors de Barbastre e de frare T. de Torela e de molts altres prohomens. Aquesta appellacion fo feyta el terzer domingo del mes de Septembris videlicet XVI kalendas Octobris anno domini M<sup>o</sup>CC<sup>o</sup>XL<sup>o</sup>» (5).

En septiembre del año siguiente (1241) comparecieron ante el arzobispo de Tarragona, Vidal de Cañellas y B. de Turmo, clérigo de Barbastro, en nombre de sus compañeros, para exponer los términos de la cuestión. Dijo D. Vidal que la apelación de los clérigos al Papa había sido injusta, y que en derecho no debía prevalecer.

(1) Ruegos.

(2) Que él que dejase, si le placía, los agravios (*greuges*) que hacía á la iglesia y á los clérigos.

(3) Que se dejase de mermar á ellos sus beneficios.

(4) Fué hecha.

(5) Libro de la Cadena, fol. 351. — Este documento viene á corroborar la gran influencia del catalán en Aragón en esta época. El dialecto de este Reino, sobre todo en la provincia de Huesca, tuvo siempre gran caudal de palabras catalanas.

Pidió al Turmo mostrara el instrumento de mandato y procuración de su Capítulo de Barbastro, y, en efecto, lo exhibió, ostentando sello, y llevaba la fecha *pridie kalendas Julii* (30 de Junio) del año 1241. El obispo protestó de que el Capítulo estuviera en Barbastro, pues aquellos clérigos no podían tomar acuerdos capitularmente; y de que usasen sello, que no habían tenido jamás; por lo cual se reservó D. Vidal el derecho de proceder contra ellos por esta usurpación del sello. Mostró, además, el Turmo, el instrumento de apelación contra los agravios del obispo — antes citado —, fechado en 10 de junio de 1239. El obispo respondió que los clérigos ni podían ni debían apelar en esta forma. Luego presentó el procurador barbastrense la apelación en romance, antes transcrita; á lo que replicó Vidal que esta apelación no fué hecha en la forma respetuosa que en el instrumento se contiene.

En martes, día 1.º de noviembre del año 1240, los clérigos de Barbastro habían enviado á Hugo, su vicario, á G. de Torla, J. Rubio, B. de Turmo, G. Frontin, R. de Bárcabo y García de Sengrat, á ver á D. Vidal, que estaba en Berbegal. Y ya aquí, dicho García de Sengrat se presentó en la abadía ante el obispo, en nombre de sus compañeros. D. Vidal le dijo que aquéllos le habían usurpado las décimas; replicó Sengrat, que no había sido tal la intención, y que habían procedido así en vista de la mala voluntad que el obispo les tenía; y que como en ello no cesaba, dijo al obispo que apelaban al Papa de los tales agravios; dió á Cañellas el instrumento de esta apelación, y puso en testigos de ello á varios clérigos de Berbegal. Vidal de Cañellas anunció que procedería contra los clérigos, quitándoles los derechos y beneficios que tenían en la iglesia de Barbastro. Acto seguido D. Vidal arrojó al fuego dicho instrumento de apelación (1).

Prosiguiendo la apelación ante el Arzobispo, dijo D. Vidal que los clérigos no podían apelar en esta forma, ya que habían sido citados por él á corrección. Que Sengrat ni era ni podía ser procurador de dichos clérigos, y que no había procedido contra ellos por mala voluntad. Sigue en el proceso un documento extendido por Hugo, vicario de Barbastro, dirigido á Vidal de Cañellas, diciendo que en 1.º de octubre el obispo había enviado á los canónigos de Huesca, Pedro Eximino y P. Marco, con cartas de él para dicho Hugo, ordenándole que en el próximo día 4, martes, compareciera ante su presencia. Y como ya G. de Salanova había apelado al Papa de los agravios del obispo, Hugo se limitó á renovar la apelación ante los emisarios. Sigue el instrumento de apelación al Papa, fechado en lunes 1.º de noviembre de 1240. En él decían los clérigos que el obispo había intentado alterar el número de

(1) *Projecit ipsum in ignem.*

veinte clérigos que por estatuto había en la iglesia de Barbastro; que había disminuído las porciones y las dignidades y los derechos que tenían en la iglesia; y les había pedido los instrumentos de sus *beneficios*. Que G. de Salanova había apelado de estos agravios en nombre de todo el pueblo de Barbastro; y que Hugo había renovado la apelación ante los canónigos emisarios del obispo. Pone la iglesia, sus personas y sus bienes bajo la protección Pontificia, y asigna á D. Vidal el día 1.º de la primera dominica del próximo mes de enero de 1241 para que comparezca ante el Papa á responder de aquellos cargos; que de su parte irían B. de Turmo y G. Frontin, clérigos de Barbastro, como procuradores para este negocio.

El obispo negó que la apelación hubiese sido hecha en esta forma.

En el mismo día 3 de septiembre, dicho B. de Turmo, clérigo de Barbastro, juró en manos de D. Vidal estar á sus mandatos, por orden del arzobispo. El obispo le otorgó su absolución, y le restableció el derecho á percibir las porciones que tenía en el tiempo en que D. Vidal le privó de ellas, con tal que no se creyera con ningún nuevo derecho por esta restitución. Acto continuo, el arzobispo de Tarragona, oídas las anteriores alegaciones, condenó á los clérigos de Barbastro á restituir las oblaciones usurpadas, y que el obispo se reservara la sentencia procedente sobre el sacrilegio que aquéllos cometieron, reteniendo dichas décimas y oblaciones.

En el mismo día 3 de septiembre, Hugo, vicario, García Sengrat, J. Rubio, B. Turmo, Raimundo de Bárcaho y García Frontin, declarados contumaces por el obispo por no haber comparecido ante él después de varios señalamientos, y por haber desobedecido sus sentencias y usurpado oblaciones, etc., juran obedecer sus mandatos y comparecer ante él cuantas veces fuesen requeridos, en tanto se pronunciara sentencia por el Papa en la causa de apelación a la Santa Sede, interpuesta por ellos. Fué notario de este acto Matías Guasquín (1).

Al parecer, terminó aquí esta cuestión. Ignoramos cómo resolvería la Santa Sede. Pero, independientemente de ella, se movió otra — se comprende que los clérigos de Barbastro querían amplia autonomía y no podían consentir que Vidal de Cañellas les impusiera orden y ley — Decían los clérigos y el Justicia y los jurados de Barbastro, en el domingo de Quasimodo del año siguiente, 1242, que D. Vidal había procurado que el arzobispo de Tarragona incorporara de nuevo á la Mensa episcopal oscense, la iglesia de Barbastro (2); y que el obispo les había agraviado, no respetando el

(1) Libro de la Cadena, fols. 350 á 353.

(2) Efectivamente, en 8 de febrero de 1241, el arzobispo, estando en visita de la iglesia Catedral de Huesca, había unido á la Mensa episcopal las iglesias de *Barbastro*, *Berbegal*, *Lagunarrota*, *Grañén*, *Sesa*, *Fañanás*, *San Pedro de Siresa*, *Escanilla*, *Lecina*, *Abrisén*, *Ola*, *San Felices* y *Ainsa*, con sus sufragáneas y rentas

estatuto que fijaba en veinte el número de clérigos, y por medio de cartas ó decretos, expoliando á la iglesia barbastrense de sus dignidades. Y que, por tanto, apelaban al Papa y ponían su iglesia bajo el amparo de la Sede Apostólica. El documento va autorizado por el notario Pedro de Almege (1).

En este nuevo pleito se entrometió indebidamente el arzobispo de Tarragona. Así lo dice Vidal de Cañellas en 2 de agosto (2), en cuya fecha él y su Capítulo de Huesca acordaron apelar al Papa de los agravios inferidos por dicho arzobispo, el cual, sin intervención de D. Vidal, había citado á los canónigos de Barbastro para que comparecieran ante él, á fin de examinar la cuestión del número de los mismos en aquella iglesia. D. Vidal alegaba que nunca había habido canónigos, y que el número de clérigos no era fijo, pues la institución de ellos por el transcurso del tiempo había quedado sin vigor. Añadía que sobre ello pendía cuestión entre él y los clérigos; que la iglesia de Barbastro era suya, y sus ordenaciones á él atañían; y que él, cumpliendo con su deber, no demoraba el remedio que convenía, según derecho; por lo cual apelaba al Papa, poniendo su persona, el Capítulo y todos sus bienes, especialmente la iglesia de Barbastro, bajo la protección de la Santa Sede.

Este incidente con los clérigos terminó pronto y bien; pues en 4 de noviembre de aquel mismo año D. Vidal de Cañellas accedió a los deseos de los clérigos de Barbastro, formando el Estatuto que refiero en la página 8 de mi anterior estudio sobre Vidal de Cañellas, en el que fijaba en veinte el número de los clérigos (cuestión batallona), y les asignaba rentas y porciones. Todo el clero *et populus Barbastrensis* quedan en el Estatuto reconocidos á estos favores de su obispo.

En algún tiempo parece que la cosa estuvo quieta; pero, con la fecha 15 de mayo de 1246, hallamos el siguiente documento:

«Anno domini M<sup>o</sup>CC<sup>o</sup>XL<sup>o</sup>VI<sup>o</sup>, idus Madii, videlicet die jovis ejusdem mensis. Conescuda cosa sia a totz omes que nos don Garcia de Liesa, et don Domingo de Çaragoça et don J. Negro, arbitros electos sobre el pleito que era entre don Vidal vispe dosca, et los clergos de Barbastro, nos arbitrando et lodeando (3) dizimos assi sotz la pena establida de mil morabetinos, que los clergos de Barbastro los

respectivas, porque halló que ya las poseía la Mensa. — «Actum est hoc in pleno Capitulo oscense VI<sup>o</sup> idus Februarii, anno domini M<sup>o</sup>CC<sup>o</sup>XL<sup>o</sup> primo.» Firma el documento el arzobispo y los testigos. Obra aquél en el libro de la Cadena, pág. 247, bajo el núm. 488. El obispo García de Gudaí, antecesor de D. Vidal, es el que dividió en 2 de febrero de 1201 las Mensas episcopal y canonical, distribuyendo entre ellas, con acuerdo del Capítulo, las rentas de la iglesia, que hasta este tiempo habían estado indivisas, en conformidad á la disciplina antigua (P. Huesca, ob. cit., tomo VI, p. 217).

(1) Libro cit., pág. 229, doc. núm. 439.

(2) Hemos publicado el documento en nuestro anterior estudio, pág. 33.

(3) Laudando.

presentz et els qui veniran, que hayan en beneficio personal aquella prebenda manual et cotidiana que es dita racion mayor, et el certo nombre et deffenido de vint clergos en la Egleſia de Barbaſtro, en aquel racion et en el qual numero los trobo el ſennyor Viſpo don Vidal quando vino en lo Viſpado, et por que lo antecesor (1) los avia ia donado et establido, et en el davandit numero los quen vingan que y ſian complidos, et que ſia observado por todos tiempos en lavandita Eccleſia.» (2).

Por lo que ſe ve, no era asunto estable y tranquilo el del número de clérigos, ya fijado en veinte en virtud del Estatuto de 4 de noviembre de 1242, pues ſe movió nuevo pleito, que resolvieron los árbitros en la forma que antecede.

En 1250 ſe recrudeció la cuestión más violentamente; y para arreglarla, en 10 de febrero la pusieron Vidal de Cañellas y nueve vecinos de Barbaſtro en manos de D. Pedro Cornel, lugarteniente del Rey en Aragón, mediante D. Rodrigo de Lizana, Eximino de Foces, Martín Pérez, Justicia de Aragón, y varios hombres buenos de Huesca. La discordia había ya trascendido, como ſe ve, á todo el pueblo de Barbaſtro, celoso, ſin duda, de ſus preeminencias. Dice el documento, que en esta discordia entre el obispo y el clero y pueblo de Barbaſtro, ſe comprometieron á aceptar este laudo arbitral, bajo pena de 3.000 morabetines alfonsinos. Los de Barbaſtro constituyeron en fiadores, para esta ſuma, á Martín Pérez, Justicia de Aragón, Pedro Gómez, Domingo Tolla y Raimundo Pérez, hijo de Pedro Sora. El obispo puso como fiador al Rey, lo cual prueba la amistad y confianza con que éſte le distinguía. Fueron testigos del acto, Rodrigo de Lizana, Eximino de Foces, Bernardo Marqués, Justicia de Huesca, y otros; y notario Domingo de Zaragoza, de Barbaſtro. Y leyóſe por el notario Arnaldo Duhet, en pleno Consejo de Barbaſtro, en 3 de marzo de dicho año 1250 (3).

Que no hubo arreglo, lo prueba el que en 16 de mayo fueron presentadas cartas de Vidal de Cañellas á los clérigos de Barbaſtro; y éstos, antes de abrirlas, renovaron la apelación que tenían hecha contra D. Vidal, por ſus agravios, de lo cual aportaron testigos; é hicieron escribir esta apelación al notario de Barbaſtro, Domingo de Carcaſona, en junio de dicho año (4).

(1) El obispo antecesor, D. García de Gudal. El estatuto lo había hecho este prelado en Septiembre del año 1227. Dispuso, entre otras cosas, que en la iglesia de Barbaſtro hubiese ocho presbíteros, seis diáconos y seis ſubdiáconos (libro de la Cadena, documento núm. 416).

(2) Libro cit., pág. 231, doc. núm. 446.

(3) Libro cit., pág. 217, doc. núm. 410.

(4) Dice así este acto:

«Die mercurii XVII.º kal. Junii oblate fuerunt littere domini Vitalis oſcensis episcopi clericis Barbaſtrenſis, et ipsi ante receptionem et apertionem litterarum renovando appellationem quam fecerant iterum appellaverunt et fecerunt testes

En 1.º de julio se presentaron ante los clérigos, García Pérez, Preósito; A. de Lacu, Sacrista, y A. de Orna, archidiácono, canónigos de Huesca, como procuradores (1) para esto designados por Vidal de Cañellas, y leyeron dos provisiones de éste; una, fechada en 8 de junio, en la que el obispo decía que dichos clérigos defraudaban el servicio del culto divino por insolvencia de los porcionarios, en lo concerniente al pan y vino de la misa y á los dineros de sus porciones. Manda que el que caiga en falta, sea remitido al obispo para que provea, y conmina con la excomunión á quien lo contrario hiciere, lo mismo que al administrador de las porciones que retuviera alguna. — Acto fechado en Huesca. — La otra provisión estatúa que el porcionario mayor que hiciere defecto en la misa matutina del pueblo, sin causa, sea excomulgado, lo mismo que el que entregue las décimas episcopales á otro, que no sea al Bayle del obispo, con destino á la Mensa episcopal. En virtud de estas provisiones, y por haber faltado a ellas, fueron denunciados como incursos en excomunión los porcionarios mayores que venían contra el tenor de tales constituciones, y los clérigos de Barbastro que tenían públicamente concubinas, especialmente García de Sengrat — *qui publice cohabitavit cum quadam* —, y á estas concubinas. Denunciaron asimismo á los clérigos que dieron las décimas á persona distinta del Bayle del obispo. Citó á los clérigos de la iglesia de Barbastro para que comparecieran ante el obispo á responder de los cargos, en 1.º de agosto venidero, según la licencia concedida á Vidal de Cañellas por el arzobispo de Tarragona. Declararon excomulgado á Bernardo de Turmo, y pusieron entredicho en los lugares en que este presbítero estuviese constituido. Después de haberlo comprobado secretamente, denunció el obispo á Domingo Tolla por vivir públicamente con varias mujeres, en vergüenza y menosprecio de la suya propia; y le requirió para que fuese á su presencia á responder de lo que retenía de los derechos episcopales en los castillos y villas de Escanilla y Lamata, y por la retención de la vigésima del subsidio episcopal; y sobre la destrucción de las casas del obispo y la edificación de otra para capilla, sin licencia de don

de appellatione illa, Petrum Guillelmi subdiachono, et Bernardum Raymundum civem Barbastrensem, et fecerunt scribi appellationem illam per manum Dominici de Carcassona publici notarii Barbastrensis et signo suo firmari. Actum est hoc mense Junii Era M.<sup>o</sup>CC.<sup>o</sup>LXXX.<sup>o</sup>VIII.<sup>o</sup>.

(Libro cit., pág. 231, doc. núm. 447.)

(1) El instrumento de procuración lleva fecha *4 nonas Julii*; mas se ve que hay equivocación del amanuense en el mes, que tiene que ser *Junii*, y así resulta el día 2 de junio. De ser julio, el instrumento de procuración (obrante a la pág. 347, bajo el núm. 668) sería de fecha posterior á la realización del acto para el que fueron designados procuradores los canónigos. En él les manda el obispo que excomulguen y citen para el día 1.º de agosto próximo á los porcionarios que iban contra sus Constituciones *De intereendo horis divinis*, y á los clérigos que tienen públicamente concubinas.

Vidal, y sobre la enajenación de varios bienes. Los emisarios le señalaron el día dicho, para responder. — «Acta fuit hec apud Barbastrum die mercurii prima mensis Julii in Ecclesia majori, presentibus clero et populo supradictis, et adhibitis testibus... anno domini M<sup>o</sup>CC<sup>o</sup>L<sup>o</sup>.» Notario, Domingo de Carcaçona (1).

Nuevamente apelaron los clérigos al Papa, en este mes de julio, de los agravios de Vidal de Cañellas, al que citaban para que compareciera ante aquél, en el martes posterior á la fiesta de San Jaime apóstol, ó sea el 26 de julio, á responder de los agravios que les infería (2). En vista de ello, el Papa Inocencio IV, mediante Bula, comisionó al Camarero de la Iglesia de Tarragona para que entendiera en este grave negocio, convocando y oyendo á las partes y sentenciando sin dilación. Dada en Lyon, á 8 de las Calendas de septiembre (25 agosto) del año octavo de su pontificado (1250) (3).

No andaban remisos los clérigos de Barbastró en la defensa de sus pretensiones, pues, según un rescripto del Maestro Guillermo Parmeni, capellán del Papa, que obra en la pág. 231 (documento 444) del citado libro de la Cadena, el dicho Bernardo de Turmo, como procurador de los clérigos de Barbastró, fué á Lyon — en donde se hallaba Inocencio IV — á presentar el instrumento de apelación contra Vidal de Cañellas, hecho en 15 de agosto. Y el dicho capellán certifica de ello desde Lyon, á 13 de septiembre (*idus Septembris*) de aquel año, octavo del pontificado de Inocencio IV.

Paralela á ésta, suscitóse otra cuestión entre Vidal y los clérigos, sobre cierta porción vacante en la iglesia de Barbastró, que aquéllos decían pertenecerle por antigua costumbre; y Vidal sostenía que le pertenecía á él, por lo cual recusaba á los clérigos. Dieron éstos cuenta al Papa, y éste delegó en el Arcediano de Lérida para que entendiera en la causa, según Bula fechada en Lyon, en las calendas de octubre (1.º de este mes) del mismo año (4).

El litigio principal continuaba pendiente y sin trazas de arreglo. Llegó el año 1251, y en el día 6 de julio decidieron ambas partes ponerlo en manos del Rey D. Jaime y de Gonzalo Pérez, notario real y Cantor de la Seo de Tarazona, y se comprometieron á observar la sentencia arbitral, cualquiera que fuese su contenido, bajo pena de 1.000 áureos alfonsinos (5).

Con esta sentencia debió terminar este largo pleito, ya que no hemos hallado nueva mención de él. Bien es verdad que al año siguiente de 1252 murió Vidal de Cañellas, después de haber testado

(1) Libro cit., pág. 347, doc. núm. 668.

(2) Libro cit., pág. 227, doc. núm. 433.

(3) Idem íd., pág. 231, doc. 445.

(4) Libro cit., pág. 232, doc. núm. 448.

(5) Hemos publicado este documento en nuestro citado estudio, pág. 35. Hay copia de él en el Libro de la Cadena, a la página 223, bajo el núm. 420.

en el día 12 de octubre (1). Y en este testamento vense reminiscencias de estos pleitos con la iglesia de Barbastro. Recuérdese que nuestro obispo excomulgó, en 1.º de julio de 1250, á Domingo Tolla, de Barbastro, por las causas que pueden verse más atrás. Pues bien: en su testamento, manda D. Vidal que de los bienes de la Mensa episcopal se pague á la mujer de Domingo Tolla la mitad del débito á que aquél fué condenado por razón de los agravios inferidos al obispo, y del que éste había sido absuelto mediante sentencia. Esto revela que el Domingo Tolla, ó D. Vidal, ó ambos, se querellaron de dichos agravios, y nuestro obispo fué absuelto. Y ahora quiere devolver á la mujer de Tolla la mitad de la suma que éste hubo de pagar. También ordena en el testamento que se restituya al clérigo Guillermo de Rioseco cuanto retuvo de la porción de éste en la iglesia de Barbastro, de la que D. Vidal le nombró porcionario.

### III

Donación de la iglesia de Salas á la Mensa episcopal. — Vidal de Cañellas da en encomienda el hospital de San Miguel, de Huesca. — Otros documentos del obispo. — Cuestión con el monasterio de Veruela. — Los obispos de Huesca y Tortosa y la iglesia de Alquézar y otras. — El de Tortosa loe la real sentencia y devuelve las iglesias que retenía. — Escrituras de permuta y de censo. — Concordia con el monasterio de Rueda. — Vidal de Cañellas y los clérigos de la iglesia de Bérbegal. — Sentencia arbitral sobre unas heredades de Siresa. — Donación de los canónigos de Jaca á la Mensa episcopal. — Otras escrituras. — Litigio entre los obispos de Huesca y Zaragoza. — Concordia notable con el monasterio de San Juan de la Peña. — Otra con los rectores de las iglesias del Arcedianoato de las Valles. — Permuta de bienes con el Comendador del Castillo de Monzón. — Donación al monasterio de Gloria. — Licencia al monasterio de la Oliva. — Otros documentos. — Ausencias de D. Vidal. — Notas del Cronista Andrés de Uztarroz sobre Vidal de Cañellas.

Retrocedamos al orden cronológico de la narración, después de haber dado paso al relato del pleito con los clérigos de la iglesia mayor de Barbastro.

En 11 de septiembre de 1239, nuestro obispo y el Capítulo nombran procurador, para actuar en el pleito con el obispo de Tortosa acerca de la posesión de la iglesia de Alquézar, y sus sufragáneas, á Guillermo de Rosanes, vicario de Huesca (2).

En 12 de abril del año siguiente, Pedro Pérez, prior, y todo el Capítulo de la iglesia oscense, con el fin de que la Mensa episcopal esté bien provista, *ut ipse Episcopus honorifice possit sibi et sue familie providere*, hacen donación á dicha Mensa de la iglesia oscense de Santa María de Salas, con todos sus derechos; cuya iglesia al

(1) V. este testamento en nuestro estudio, págs. 16 y 29.

(2) Libro de la Cadena, doc. núm. 379.

Capítulo pertenecía. Dice que la Mensa episcopal estaba en suma pobreza (1).

En 23 de abril, Vidal de Cañellas y su Cabildo de canónigos, con consejo y voluntad de Bernardo Marqués, Justicia; Pedro Sora y Jordán de Abizanda, Jurados, y Pedro López de Sacristía, y muchos *proborum hominum Osce*, encomiendan á Pedro de Sanctiabita y su mujer Guillerma, el hospital que poseen ante cimiterium Sancti Michaelis, esto es, ante el cementerio de la iglesia de San Miguel (2), para que sirvan allí á los pobres. No podrán enajenar ninguno de sus bienes; y en cuanto fallezcan dichos cónyuges, vuelva el hospital á poder del obispo y Capítulo *et populi oscensis*. Pedro de Sancia y su mujer juran fidelidad. Damos este documento — que ofrece interés local — en el apéndice, bajo el número IV. El documento anterior, en el libro de la Cadena, es un acto de ofrecimiento de los cónyuges al hospital, en vida y en muerte; y donan á éste dos viñas que poseen, una en término de Albarra y otra en el de Guataten de Orsun (sic, por *deorsum*, de abajo) (3). Vese que el obispo y Cabildo y el Consejo eran copropietarios del hospital (4).

En 15 de abril de 1241, Vidal de Cañellas da á treudo ó censo

(1) Libro de la Cadena, doc. núm. 1. Dice así este: «Pateat universis quod cum nos Petrus Petri prior et conventus oscensis ecclesie videamus et cognoscamus esse utile et expediens quod Mensa Episcopi oscensis abundet ut ipse Episcopus honorifice possit sibi et sue familie providere. Videntes etiam quod si ecclesia Beate Marie de Salis quam de jure ad mensam nostram credimus pertinere ratione divisionis cujusdam inter conventum et Episcopum facte eidem Episcopo subtrahatur, admodum esset mensa ipsius Episcopi attenuata, ipsam ecclesiam sancte Marie de Salis et totum jus quod ibi Mensa canonicorum habet, Mense Episcopi et ipsi Episcopo in perpetuum donamus et concedimus sine omni retentione, et quicquid juris habemus in ipsa ecclesia vel in rebus ad eam pertinentibus quacumque ratione, totum illud renunciamus pro nobis et nostris successoribus in perpetuum. Protestantes et declarantes quod pro hac donatione cessione vel renunciatione nullam recompensationem, conditionem vel meliorationem volumus ab Episcopo vel ab aliquo alio fieri nec est facta nobis vel mense nostre, quia ex sola liberalitate et quia videmus Mensam Episcopi indigere, donationem facimus supradictam. Ut autem supradicta meliori gaudeant firmitate, subscriptiones prioris et personarum presentis donationis pagine duximus apponendas. Quod est actum in Capitulo oscense, pridie idus Aprilis anno domini M<sup>o</sup>.CC<sup>o</sup>.XL<sup>o</sup>».

(Siguen las subscripciones del Prior, de García Pérez, preposito; Arnaldo, Sacrista; Juan Azonar, prior de Rava; Domingo, Camarero; Nicolás, precentor; y Montaner, prior de Santas Masas (ó de Santa Engracia).

(2) Esta iglesia, que todavía existe, con convento de religiosas carmelitas, fué fundada por el rey Alfonso I *el Batallador* en el año 1110, o por lo menos este rey dió á la ciudad el sitio — que demarcó — para edificarla. — Cerca de este hospital de San Miguel había otro de leprosos, del que trato en la revista *Linajes de Aragón*, año 1915, pág. 68.

(3) El otro término de Guataten (voz marcadamente árabe), en contraposición á éste, se llamaba *de suso*, de arriba.

(4) Ya el obispo D. Ricardo y el Capítulo, con asenso de Pedro Davonna, Justicia; de Eximino Marroquí, zamedina, y de García Redón, Juan Peitavín y Pedro Quende, Jurados, habían dado en encomienda este hospital á Salvador Pescador, en marzo de la Era 1234, año 1196 (libro de la Cadena, doc. núm. 558).

á Juan de Zacarías, y á Egidio y Toda, sus hijos, un huerto en Huesca *prope Ysolam* (cerca del río Ysuela), con obligación de pagar á la iglesia de Santa María de Salas 12 dineros *de monete que sit firmata a domno Rege in Aragonia*. Notario, Pedro Andrés (1).

En 18 de enero de 1242, Poncio, obispo de Tortosa, y su Capítulo, confiesan haber recibido de Vidal de Cañellas 150 morabetines de oro, en parte de pago de los 1.650 que le debía *pro facto ecclesiarum et castrorum de Alquezar*. Acto hecho en Barcelona, á 15 de las calendas de febrero. Recuérdese que hasta el día 13 de junio de este año, el obispo de Tortosa poseyó la iglesia de Alquézar (enclavada en la diócesis de Huesca) por donación del Conde Ramón Berenguer, príncipe de Aragón, aunque indebidamente por no haber observado la limitación que aquél impuso al obispo de Tortosa (2). A continuación, en otro documento, reconoce Poncio que el arzobispo de Tarragona — á nombre suyo — había recibido de Vidal de Cañellas 500 morabetines de oro, por los cuales se había obligado al Cabildo de Tortosa, como fiador de Vidal, Hugo de Fullalquer, castellán de Amposta en la Orden del Hospital de Jerusalén. Lleva la misma fecha. Sigue una época de otros 500 morabetines, recibidos por el mismo; y de cuyo pago había respondido Raimundo de Serra, *magister Milicie Templi*, por D. Vidal.

En 21 de enero del mismo año, éste y el Cabildo permutan con Fortuño de Bergua un campo en término de Florén por dos que aquél posee en medio de otros del Cabildo. Dice el documento que observan en este acto *forum et consuetudinem Osce*, esto es, el fuero y la costumbre de Huesca; dato muy interesante (3). Notario, Martín Guasquín (4).

En la causa que pendía entre el obispo y el Cabildo, de una parte, y de otra el abad y el convento de Veruela, sobre el cuarto de los frutos del castillo y villa de Cuarte (5); de Sasgallelo; de heredades de Eximino y Fortuño Ançua; de Otura, y de casas en Huesca, y sobre los frutos percibidos indebidamente, nombraron árbitro á Berenguer, canónigo de Tudela, y éste sentenció, absolviendo al convento de la retención y petición, pero obligándole á pagar al obispo y Cabildo 650 morabetines, en tres plazos. Dada en Zaragoza, á 12 de abril de 1242 (*apénd., doc. núm. VI*).

Como antes hemos dicho, el largo pleito que pendía entre los obispos de Huesca y Tortosa acerca de la posesión y pertenencia de la iglesia de Alquézar, y otras, se solucionó mediante la sentencia

(1) Libro cit., pág. 108, doc. núm. 226.

(2) Idem íd., pág. 197, doc. núm. 367. Dámoslo en el apéndice, bajo el n.º V.

(3) El fuero propio de la ciudad lo concedió el rey Pedro I al conquistarla en el año 1096.

(4) Libro cit., pág. 90, doc. núm. 200.

(5) Próxima á Huesca.

arbitral que dictaron el Rey D. Jaime y el Arzobispo de Tarragona, en 13 de junio; adjudicandó aquellas iglesias (Alquézar, Abiego, Salas, Costean, Pozán, Azara, Castellazuelo, Salinas, Estada, Orta, Ponzano, Lazano, Santo Sepulcro de Barbastro, Natilla y Lizana) al obispo de Huesca (1). Seis días después, el de Tortosa y su Capítulo loaron y aceptaron esta sentencia en todas sus partes (*vide apénd., doc. núm. VII*). Y en 22 de junio nombraron procuradores para hacer la entrega de estas iglesias, á G. de Escarpio, canónigo de Tortosa, y á G. Mercerii, diácono; y en su virtud, en 14 de julio pusieron en personal posesión de las iglesias de Castellazuelo y Ponzano á Vidal de Cañellas, ante el pueblo congregado (*vide doc. núm. VIII*).

En 3 de septiembre hallamos á nuestro obispo comprando por 600 sueldos, á Fortuño de Bigné, la servidumbre de una acequia de riego en Sesa; cuya suma pagarían lo mismo los villanos que los infanzones de este lugar: 400 sueldos aquéllos y 200 éstos. Acto hecho en pleno Capítulo (2). Y en 25 de octubre, dando á treudo de 40 sueldos, á Valero de Sol y su hijo Domingo, un huerto propiedad del obispo y Capítulo, *quod fuit ferraginale dompni Petri de Pomar, extra portam leprosorum Osce, circa rivum* (que fué huerto de recreo de D. Pedro de Pomar, sito fuera de la puerta del hospital de leprosos, cerca del río Isuela (3); y con la condición de que planten en él vides y árboles, *et tapietis dictum ortum* de dos filas de tapia, bien concluida y barzada (4).

En 6 de enero de 1243, el Capítulo de Huesca divide con D. Vidal los bienes que D. Artal de Artosella dió en testamento al claustro y á la iglesia oscense de Salas, con la obligación de que se instituyeran dos capellanías, una por el obispo y otra por el Cabildo. Y Vidal de Cañellas, cumpliendo la voluntad del testador, las instituye (5).

Había cuestión entre Vidal y Raimundo, abad del monasterio de Rueda, por pedir aquél á éste la cuarta funeral de los lugares

(1) V. nuestro anterior estudio, págs. 7 y 20.

(2) Lib. cit., pág. 166, doc. núm. 293.

(3) El documento más antiguo que he hallado referente á este hospital de leprosos, á cuyo cuidado había frailes de San Lázaro, es del año 1214, en cuyo año D.<sup>a</sup> Benayas, viuda de García Redón, dona una viña *domo sancti Lazari de Osca, et fratribus dicte domus deo servientibus*. Este hospital data seguramente de fines del siglo XII, y debió subsistir unos tres siglos. (V. nuestro artículo cit., en *Linajes de Aragón*, año 1915, pág. 68.)

(4) Barzada, de *barza*, maleza, obstáculo ó estorbo de ramas ó espino, para impedir el paso. — Lib. cit., pág. 87, doc. núm. 195.

(5) En la dotación de ambas capellanías, cita el cementerio de San Lorenzo; de Huesca; una tienda fuera de la puerta de Alquibla, en el muro de piedra; el barrio de Zabalachén; una *tannara* de la puerta de Benahayón, fuera de la puerta citada; un banco de la carnicería de los moros, á la entrada del callizo de esta carnicería, y otra tienda de carnicería, donde está la Alfazaría. (Libro de la Cadena, doc. núm. 495).

que poseía el convento en territorio oscense. Pero llegaron á un acuerdo amigable, en virtud del cual el obispo cedió al abad el tributo retenido de dos mazmutinas que cada año debía hacer al abad por la iglesia de Estarol, y le condonó el débito de la cuarta que retenía. Y, además, le hace cesión de una mazmutina, ó sea la mitad del tributo, durante la vida de D. Vidal. Y el monasterio cedió al obispo, en cambio, seis campos que poseía en Almunia. Acto fechado en 28 de mayo de 1243. (*V. doc. núm. IX.*) En 16 de junio se renovó y loó esta concordia (1).

Otra cuestión existía entre Vidal de Cañellas y los clérigos porcionarios de la iglesia de Berbegal, acerca de las porciones de éstos (eran diez sacerdotes — uno vicario — y dos laicos). Hubo acuerdo, mediante el cual el obispo pagó 35 sueldos á cada clérigo, en tres tandas, más el pan y el vino acostumbrados. Los clérigos se harían preparar la comida en la abadía ó fuera. El notario Martín Guasquín autorizó la concordia en 21 de junio de 1243. (*V. doc. núm. X.*)

En 6 de agosto de este año se solucionó otro pleito, por los árbitros Pedro Cornel, mayordomo del rey en Aragón, y Bernardo de Bardají, Sacrista de Jaca. La cuestión versaba acerca de los tributos de unas heredades de Santa Eufemia, propias del monasterio de San Pedro de Siresa, y otras en Escavós, que disfrutaba Ximeno López de Embún y su hijo Pedro Eximeno. Aquellos árbitros fallaron que dicho Ximeno habría de ser fiel vasallo de Vidal de Cañellas, y, como tal, le pagaría tributo, como también á la iglesia de Siresa, según se contenía en antiguas escrituras. Mas, después de muerto D. Vidal, ya no tendría que ser vasallo del obispo sucesor, pero sí pagar á Siresa el tributo aludido. Acto seguido, los dichos prestaron homenaje de fidelidad á D. Vidal. Fué extendido el documento en el cementerio de Jaca, delante de las casas de la Sacristía. (*Véase doc. núm. XI.*)

En 20 de octubre, Vidal de Cañellas da un campo sito en el *real* de D. Eximino de Artosella, difunto, cerca de la puerta de San Ciprián (2), á Domingo de Abizanda, *ortelano* de Huesca, y su mujer María, con obligación de pagar anualmente 50 sueldos de tributo (3).

En 14 de noviembre el prior y los canónigos de la iglesia de Jaca, ceden á la Mensa episcopal dos partes del derecho que á las

(1) Libro cit., pág. 245, doc. núm. 484.

(2) Puerta que se abría en el muro de tierra que circundaba la población exterior (había otro de piedra, rodeando el núcleo antiguo, del que aun se conserva parte), junto á la iglesia de San Ciprián, y que daba entrada á la Judería ó barrio judío, que estuvo situado en el actual Barrionuevo, así llamado desde los últimos años del siglo XVI á excitación del obispo Diego de Monreal, para borrar toda memoria de la grey judaica.

(3) Libro cit., pág. 43, doc. núm. 92.

iglesias del arciprestazgo correspondía por razón de la mitad de la décima de los ganados que nacían en territorio de la diócesis de Zaragoza, y que *injuriöse* percibía el obispo de ésta. Nombran á Vidal procurador suyo para que aneje dichas dos partes á su Mensa. Subscriben el instrumento de cesión el obispo y los canónigos dignidades de Jaca. Extendido en pleno Capítulo (1). Tres días después cedió á la misma Mensa las cuartas — que ya percibía el obispo — de los arcedianatos de Ansó y Gorga; con la salvedad de que, mientras vivieren los actuales, poseedores de aquellos arcedianatos, el Capítulo de Jaca daría á la Mensa episcopal, en compensación, 20 cahices de trigo; pero luego que aquéllos cesaran por muerte ú otra causa, el obispo percibiría íntegra la cuarta (2).

En 24 de enero de 1244 hace su testamento el noble oscense Pedro Maza. Lega su casa á la Catedral (este palacio dió nombre á un barrio de la ciudad), y deja otras mandas. Quiere que sea resarcido el daño que ocasionó á los hombres de Nueno, de Santa María de Ordás y de Cratal (3). Nombra en espondaleros á su madre D.<sup>a</sup> Constanza y á Arnaldo de Lac, sacristán de la Seo, para que obren siempre *cum consilio et voluntate domini Vitalis dei gratia oscensis Episcopi, cujus consilium et voluntatem sequantur in omnibus et per omnia*. Hízose el testamento á presencia de nuestro obispo, en la fecha arriba indicada (4).

D. Vidal, considerando los servicios prestados por Domingo Tolla, de Barbastro (el mismo á quien en 1250 excomulgó), le da á treudo el molino llamado de la Penella, que renta 18 cahices y medio de trigo y medio de ordio al año, pagando anualmente de censo *duas mazmutinas incefras in auro, bonas et recti ponderis*. Después de muerto Tolla, volverá el molino á la Mitra. Y en compensación, aquél da al obispo una viña sita en Barbastro y nueve fanegas de trigo, perpetuamente. Acto fechado en 7 de abril. Subscriben el documento el obispo, el arzobispo de Tarragona, Pedro; el Sacrista y el Arcediano de la Cámara (5).

En 30 de mayo firma Vidal una concordia con el prior de la iglesia de San Vicente de Huesca y los vecinos de Pompeín Blanco, de Pompeín de Don Artal (Pompeín y Pompenillo actuales?), de Alborge y de Molinos, sobre una acequia de riego que va al término de Florén, junto al río Flumen, y de allí á dichos lugares. El obispo compró un campo del cenobio de Montearagón para dar paso á los vecinos y poder éstos reparar la acequia. Se establecen otros

(1) Libro cit., pág. 56, doc. núm. 119.

(2) Idem id., pág. 407, doc. núm. 780.

(3) Estos dos últimos poblados hoy no existentes. En Ordás queda la pequeña iglesia románica, con la pila bautismal, resto de un murallón y torre de atalaya.

(4) Libro cit., doc. núm. 962.

(5) Libro cit., pág. 207, doc. núm. 391.

pactos sin interés. Hízose el instrumento á presencia de B. Marqués, Justicia de Huesca (1).

Otra cuestión tuvo Vidal de Cañellas con el obispo de Zaragoza, acerca de la percepción de la mitad de las décimas del ganado del obispado oscense que nacía en territorio del de Zaragoza. Con este motivo hubo disputas muy agrias entre Almudévar y Zuera, pueblos colindantes, correspondientes aquél á Huesca y éste á Zaragoza. Y en 15 de julio de 1244 pusieron ambos obispos el asunto en manos de Pedro de Albalat, arzobispo de Tarragona, para que lo resolviera. Éste nombró en compromisarios á P. Sánchez, camarero de Zaragoza, y á Arnaldo de Lacu, Sacrista de la iglesia oscense, y ambas partes se comprometieron á aceptar la sentencia arbitral que dictaran, bajo pena de 1.000 áureos alfonsinos (2). Poco duró la avenencia, pues en 19 de mayo del año siguiente firmaron los dos obispos una nueva concordia, en la que se pactó, para evitar más disputas, que los prelados pondrían uno ó varios bayles para vigilar cada uno la colecta de la mitad de las décimas que correspondía a cada obispo; y se hizo una delimitación de términos entre Zuera y Almudévar, para los derechos sobre los dichos ganados; y sobre heredades de Galindo Eximino y las de la iglesia de Santa Engracia, perteneciente á la diócesis de Huesca, aunque situada en Zaragoza (3).

Ni aun así quedó el asunto arreglado definitivamente; es decir, que hubo nuevas cuestiones; pues en 28 de junio de 1248 Vidal de Cañellas y su Capítulo, y P. Sánchez, Sacrista de Zaragoza, procurador de su Capítulo para este negocio, convinieron un nuevo arreglo sobre el asunto, y sobre la percepción de décimas de las parroquias de Almudévar y Zuera. El obispo de Huesca restituiría á esta última iglesia lo que el Preósito percibió de sus décimas, contra la forma del acuerdo antes citado, de 9 de mayo de 1245. Y la iglesia de Zaragoza devolvería lo que su obispo retenía de las décimas del ganado, contra lo estatuido en dicho convenio (4).

En 30 de septiembre de 1244 da D. Vidal á Juan Mullaraco y su hijo Domingo Pérez Mullaraco, y sus esposas, una casa con su molino, en Pertusa, en la ribera del Alcanadre, á censo de tres morabetines pagaderos á la Limosna de la iglesia de Huesca (5). Y en 24 de diciembre, un casal y una viña, en Pertusa, á Bartolomé de Huesca, porcionario de aquella iglesia, por el mismo indicado tributo anual (6).

Existían divergencias, *per longissima tempora*, entre el obispo

(1) Libro cit., pág. 121, doc. núm. 243.

(2) Libro cit., pág. 236, doc. núm. 455. Véase en el apéndice el doc. núm. XII.

(3) V. nuestro anterior estudio sobre Cañellas, pág. 9.

(4) Véase este doc. en el apéndice, bajo el núm. XVI.

(5) Idem íd., pág. 559, doc. núm. 1.038.

(6) Idem íd., pág. 41, doc. núm. 89.

y el cabildo de Huesca y el monasterio de San Juan de la Peña, acerca de la sujeción de éste y de los derechos de las iglesias y capillas que poseía en el obispado oscense. Vinieron al fin á amigable acuerdo, y pactaron que el monasterio goce de libertad y excepción. Que las iglesias que hoy posee (que se citan en la concordia), pertenezcan á él por siempre. Que los clérigos que en ellas hubiere en lo sucesivo estén á la obediencia y corrección del obispo, y acudan á los Sínodos, y respondan á aquél en lo espiritual, mas no en lo temporal, que corresponderá al monasterio. El abad los instituirá y destituirá, y las penas pecuniarias impuestas se dividirán entre el obispo y el abad. El obispo no percibirá más derechos de *cenos* que una al año en Naval y dos en dos de las iglesias que tiene en las montañas el cenobio, yendo con 15 jinetes y 15 peones. Que no perciba el obispo cuartas ni otro derecho en las iglesias; sino que por todos ellos el abad dará anualmente al obispo 50 cahices de trigo y 50 de avena. Las décimas de las posesiones que el monasterio posee en el obispado oscense desde antes del año 1179, serán todas para el convento. Las de aquéllas que adquirió desde aquel año, hasta el Concilio general del Papa Inocencio III, sean la mitad para el monasterio y la otra mitad para las iglesias en cuya jurisdicción las posesiones estén situadas. Las de las que adquirió y adquiriera, desde aquel Concilio en adelante, serán íntegras de las iglesias respectivas. — Que el obispo dé al monasterio y á las iglesias citadas, el crisma, los óleos, y confiera órdenes y los demás sacramentos episcopales. Cuando el abad quiera pueda venir á Sínodo. Que cuanto el monasterio percibió y retuvo de los derechos episcopales, le sea perdonado; y que nunca se pueda mover cuestión ó disputa acerca de lo que ahora se pacta.

Fué hecha esta interesante concordia en el día 29 de mayo de 1245, y la subscriben el obispo y su Capítulo, y la comunidad de San Juan de la Peña (1). Véase en el apéndice, bajo el número XIII.

Esta concordia se confirmó tres años después, en las nonas de julio (día 7 de este mes) de 1248, *apud Oscam, in palacio domini oscensis Episcopi*. El abad y el convento juran observarla, y entregar al obispo anualmente los dichos 100 cahices de trigo y avena.

En 22 de marzo de 1247 dió el obispo diez campos que el Capítulo poseía en Cuarte, á Berenguer de Aguas, *milite*, y su mujer D.<sup>a</sup> Jordana, mediante el censo ánuo de un áureo alfonsino (2).

El documento número XIV que en el apéndice publicamos, es

(1) El abad de este monasterio, Juan Briz Martínez, pone en su *Historia del cenobio* la fecha 26 de mayo, sin duda por errata de imprenta. Tomándola de él, así la citamos en nuestro anterior estudio, como allí se advierte (pág. 10). La fecha en el documento, está así: *Actum est hoc III<sup>o</sup> kalendas Junii anno domini M<sup>o</sup>CC<sup>o</sup> XLV<sup>o</sup>*.

(2) Libro cit., pág. 88, doc. núm. 197.

una concordia entre Vidal de Cañellas y los rectores y clérigos de las iglesias del Arcediano de las Valles, por la que convienen que cada rector pague al obispo cierta suma de dinero, anualmente, por el cuarto de los frutos que á aquél corresponde. Hecha en 8 de enero de 1248. En el documento se citan aquellas iglesias.

En 22 de febrero de 1248, el monasterio de Escarpa, de la Orden Cisterciense, vende por 100 sueldos al obispo y al Capítulo el derecho y el tributo que tiene sobre dos casas en Sesa, que usufructúan D.<sup>a</sup> Oria de Ucusa y D.<sup>a</sup> Marquesa y D.<sup>a</sup> García de Peraselz (1).

En 3 de junio del mismo año, Vidal de Cañellas y Fr. Raimundo de Serra, Comendador del Castillo de Monzón, por la Orden del Temple, ponen en manos de los árbitros Arnaldo de Lacu, Sacrista de Hucsa; Geraldo Grimón, Pedro de Fraga, Fray Bernardo Esquirol, fraile del Temple; G. de Alentorn, Justicia de Monzón; Juan de Piñana, de Monzón, y Martín Pérez, Justicia de Aragón, la permuta del castillo y villa de Arnillas, propios de aquella Orden, por las heredades que el obispo tenía en Monzón; los castillos de Benalbes y Ternuda; la torre de Caseis, la de Arrova, y la heredad de Loreto, que fué de D. Martín Gil de Tramacastilla. Y ello con objeto de que estos árbitros justipreciaran todas las heredades cuya permuta se pretendía, para ver si alguna de las partes tenía que abonar ó suplir algo á la otra. Véase este documento en el apéndice, bajo el número XV.

En 17 del mismo mes, Vidal de Cañellas da á censo una heredad en Almuniente, que fué del monasterio de Rueda, á Pedro Pérez, prior y limosnero de la iglesia oscense, por dos cahices de trigo al año (2).

El documento número XVII del apéndice que sigue, es una donación perpetua de la iglesia de Nuestra Señora de la Peña, de Aniés (3), con todas sus pertenencias, al monasterio de Gloria, de la Orden Cisterciense, hecha por Vidal de Cañellas en 13 de abril de 1249. Impone éste la condición de que la Orden tenga constantemente en aquella iglesia cuatro monjes sacerdotes, para celebrar los divinos oficios; dos en memoria de García Romeu; uno en memoria de Eximino Cornel — ambos nobles de Aragón, muy afectos al Rey D. Jaime I —, y el cuarto en memoria de P. Bufet,

(1) Libro cit., pág. 160, doc. núm. 281.

(2) Libro cit., pág. 472, doc. núm. 901.

(3) En Diciembre de 1201, el obispo de Huesca D. García de Gudal, había donado la iglesia parroquial de Aniés á Eximino de Labata, Maestre de Amposta, y á los frailes del Hospital de Jerusalén; reservándose, para sí y sus sucesores, la cuarta parte de la décima y primicia; la institución del Vicario, que debía concurrir al Sínodo, y otros derechos. (P. Huesca, ob. cit., tomo VI, pág. 216.) Hasta los comienzos del siglo pasado poseyó la Orden de San Juan de Jerusalén esta iglesia. Así se explica la riqueza de las tablas del retablo mayor anterior al actual, tablas de comienzos del siglo XVI que hace poco han sido enajenadas, en mala hora.

ciudadano de Huesca. Que éstos clérigos hagan vida conforme á la regla del Cister; y si la Orden no quisiere continuar observando esta condición, vuelva la iglesia al obispo. No podrá vender ni permutar ninguna pertenencia y derecho; y en señal de dominio y sujeción, se reserva D. Vidal dos libras de pimienta, pagaderas por dichos clérigos en la fiesta de Todos los Santos.

No duró mucho la permanencia de los monjes cistercienses en ésta iglesia (1).

En 28 de julio de 1250 dió D. Vidal á censo, á Lorente de Mians, toda la heredad (doce campos y una viña) que por razón de la iglesia de San Pedro de Siresa tenían el obispo y el cabildo de Jaca en Villanúa. El censo consiste en dos cahices de trigo al año, medida de Berdún (2).

El último documento inédito que publicamos, es uno que carece de fecha en el libro de la Cadena (3); sin duda por omisión del copista. Trátase de una autorización que Vidal de Cañellas y el Capítulo de Jaca conceden al prior y convento del monasterio cisterciense de la Oliva, para construir en la villa de Ara — en la Val de Avena — una iglesia y fundar un convento de la Orden, con todas las libertades y preeminencias otorgadas á ésta por los Sumos Pontífices; salvos siempre los derechos episcopales.

Según documentos, Vidal de Cañellas estaba ausente de Huesca en abril del año 1249; en 28 de octubre y en noviembre de 1250, y en 12 de mayo de 1251 (libro de la Cadena, pág. 554, y docs. números 1.012, 1.013 y 1.012 bis). Durante estas ausencias era su lugarteniente y Vicario, Arnaldo de Orna, dignidad de arcediano de Serrablo en la Seo oscense; el que luego, en 1252, fué executor testamentario de D. Vidal.

\* \* \*

Tales son las nuevas noticias documentales que puedo aportar para ilustrar la vida y hechos del gran jurisperito Vidal de Cañellas;

(1) Todavía existe, aunque reformada en el siglo XVIII. Está situada en una gran altura, en medio de las rocas de la sierra de Gratal, al Noroeste de la ciudad de Huesca, en sitio por demás pintoresco y abrupto. Verdaderamente, se comprende que la estancia de los monjes en aquel sitio — en el que apenas da el sol — tenía que ser muy penosa. Además de la pequeña iglesia hay, debajo de la roca, habitaciones espaciosas para hospedería, que es donde residían los dichos monjes. La humedad y la destemplanza de los aires dominan en aquel paraje. Además de este templo, háy otros en la provincia, contruidos dentro de grandes cavidades rocosas: el monasterio de San Juan de la Peña (el más célebre), el antiquísimo santuario de San Martín de la Val de Onsera, en término de Santa Eulalia la Mayor, tan venerado por el Rey Pedro IV; el de San Cosme, en la sierra de Guara; la ermita de San Julián, en términos de Lierta, y algún otro.

(2) Villa de la provincia, partido de Jaca. — Obra el documento en el libro citado, pág. 406, doc. núm. 779.

(3) Pág. 127, doc. núm. 250.

del que dice el Cronista de Aragón, Juan Francisco Andrés de Uztarroz, en las ilustraciones que puso á la edición de la obra de Blancas *Coronaciones de los Reyes de Aragón* (1): «Don Vidal de Cañellas, obispo de Huesca, fué (Zurita, libro 2, cap. 64) el más grave autor que hubo en todo este Reino en declarar sus leyes cuando se establecieron en tiempo del Rey don Jaime el I, que son las primeras que se hallan de este tiempo». En las cortes que celebraron en Huesca, año 1246, recopiló todos los fueros y los dispuso por títulos, dividiéndolos en ocho libros; y esta recopilación fué la mayor que hasta entonces se había hecho por los señores Reyes de Aragón, como lo advierte Antich de Bages en sus Observancias (*Iste Vitalis fecit majorem fororum compilationem*. Bages in Obser. penúltima, in fin. de Consortibus). Celebran sus escritos D. Fernando de Aragón, arzobispo de Zaragoza, en el Catálogo MS. de los obispos de Huesca; Guardiola, en la *Nobleza de España*, cap. 28; Diego de Aynsa, en la *Historia de Huesca*, lib. 3, cap. 15, y Blasco, tomo I, lib. 5, cap. 43. También se halló este gravísimo forista el año 1238 entre los prelados, ricos-hombres y caballeros que ordenaron el fuero de Valencia, como lo advierte Zurita, lib. 3, cap. 34.

El doctor Diego de Morlanes, grave y erudito abogado cesar-augustano, en el principio de las obras del obispo de Huesca da noticia de su persona, y concluye diciendo: «Yo he visto unos Fueros de pergamino, muy antiguos, en catalán, que están á nombre de dicho obispo, donde el Rey D. Jaime en las Cortes de Huesca, en la Era de M.CC.LXXXV, que fué el año M.CC.XLVI, según lo que Zurita refiere, tomo I de sus Anales, lib. 3, cap. 42, en el mes de febrero: «Mana e prega ab conseil, et ab voluntat de tots al Bisbe Dosca, que fes dreturer a pligament dels Furs axi com saví hom. On nos Don Vidal per la gracia de Deu Bisbe Dosca, per manament del honrat e poderos Seynnor Rey avant dito, ordenamos los Foros seguns Deu ab bona conoxensa; guardantnos molt be que no possassen algun judici que pogues éstendre a pena corporal, neque fes a sang en nenguna cosa, mes tot a lo compli e ordena lo seynnor Rey avant dit meyes de nostre conseil, es a saver, que Nos habem ordenat aquests Furs en VIII libres, et per sengles titols; etc.»

En los cuales Fueros casi sigue el orden de los VIII libros de los Fueros impresos, y es el último de todos éste, so la rubrica *De judici de ferre calent, et de agua bullent*. Y tiénelo este libro mícer Juan Ram (el doctor D. Juan Ram fué Justicia de Aragón);

(1) Zaragoza, por Diego Dormer, año 1641, á costa del Reino; en la *Noticia de los autores manuscritos que se citan en este volumen*, escrita por Uztarroz, bajo la letra V.

y así conforme á esto, creo yo que los primeros Fueros que hubo puestos en orden en Aragón fueron los sobredichos que están en catalán (1); y se debió juzgar por ellos hasta que Ximen Pérez de Salanova, Justicia de Aragón, los tradujo de romance en latín, como dice la carta de Juan Ximénez Cerdán, folio 39, pág. 1, in principio, que todos los Fueros del Rey D. Jaime, ó gran partida, fueron trasladados por él, como Justicia, de romance en latín. Hasta aquí Morlanes, cuyo manuscrito me comunicó su hijo, el doctor Bartolomé de Morlanes, capellán de Su Majestad; y juzgo que habrá pocos en este Reino de mayor antigüedad.»

RICARDO DEL ARCO

Correspondiente de las Reales Academias de la Historia  
y de Buenas Letras de Barcelona

(Continuará)

## DOS SIGLOS DE VIDA ACADÉMICA

(Continuación)

Año 1836

4 febrero. — Sesión ordinaria de la Real Academia de Buenas Letras, presidida por el Sr. Prat y asistiendo los Sres. Bofarull, Vedruna, Yáñez, Pi, González, Renart, Martí, Bahí y Cortada, secretario.

Se da cuenta de que el Gobierno ha nombrado al académico D. José Martí, bibliotecario de la biblioteca que trata de formarse en Barcelona con los libros de los conventos suprimidos y al académico D. Pedro Vieta, médico mayor del Ejército del Norte.

Se lee un oficio del Ministro de la Gobernación manifestando haberse visto con agrado que la Academia «haya establecido cátedras gratuitas de Lengua castellana, de Oratoria y literatura nacional y de Historia de España; y el Presidente propone se solicite del Gobierno la aprobacion de estas cátedras «á fin de que los jóvenes que concurren á ellas puedan reportar los mismos beneficios que si estuvieran establecidas en una Universidad, mayormente por lo que toca á la de oratoria, que forma parte de las asignaturas del 5.º año de leyes.» Se acuerda solicitarlo.

El Presidente propone para académico residente á D. Antonio Bergnes de las Casas. El propio Presidente manifiesta haber pagado la tercera parte, ó sean 371 reales del importe de los muebles comprados, en unión de la Junta de Damas y de la Sociedad de Amigos del País, para el salón

(1) Estaba en lo cierto Diego de Morlanes. Sabido es cuán influido del catalán estuvo el lenguaje en Aragón en esta época, y aun en posteriores. (N. del A.)